

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA SELECCIÓN PROVISIONAL DE OBRAS AUDIOVISUALES SUSCEPTIBLES DE GENERAR RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO (CONVOCATORIA AJ 24/2024 CP)

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que, con fecha de 22 de agosto de 2024 es dictada por el Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., **Resolución por la que se establecen las bases generales que rigen la convocatoria del proceso de selección de obras audiovisuales** que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, y por la que se convoca el proceso de selección correspondiente al año 2024/25 (expediente nº AJ 24/2024 CP); siendo publicada en la página web institucional ese mismo día y abriéndose plazo de presentación de solicitudes por un mes desde la publicación de dicha Resolución de acuerdo con lo dispuesto en la Base núm. 14.1.

II.- Que, con fecha 20 de septiembre de 2024, se resuelve por Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A., la **modificación de las Bases Generales** que rigen la convocatoria de referencia por las razones expuestas en la correspondiente Resolución publicada en la web institucional de Promotur Turismo Canarias, S.A.

III.- Que, de conformidad con la modificación de las Bases Generales, **se amplía el plazo de presentación de solicitudes** hasta el día 30 de septiembre de 2024, debiendo presentar solicitud de forma telemática y a través de aplicativo habilitado para ello en la página de web de Promotur Turismo Canarias, S.A.

IV.- Que una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, examinada y calificada la documentación remitida, el 12 de noviembre de 2024 es dictada la Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. por la que se aprueba la **relación provisional de admitidos y excluidos** en el marco de la convocatoria de referencia, que en cumplimiento de lo dispuesto en cláusula núm. 14.3 de las Bases Generales, otorga plazo de **tres (3) días hábiles** a partir del siguiente al envío del requerimiento de subsanación a los efectos de que las personas o entidades interesadas procedan a corregir los defectos o errores advertidos en la documentación presentada que fundamenten su exclusión provisional y/o formular reclamaciones u objeciones si así lo estiman oportuno.

V.- Que el **requerimiento de subsanación** se cursa el mismo 12 de noviembre de 2024 de forma individual y a través del correo electrónico indicado en la solicitud, en los términos descritos en la Base núm. 14.3 de las Bases Generales rectoras de la Convocatoria.

VI.- Que, con fecha 25 de febrero de 2025, es dictada y publicada Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. por la que se aprueba la **relación definitiva de admitidos y excluidos** en el marco de la convocatoria del proceso de selección de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario a la marca “islas canarias” y al destino turístico islas canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ 24/2024 CP), resultando definitivamente admitidos los siguientes proyectos:

| | ID DE SOLICITUD | ENTIDAD INTERESADA | PROYECTO |
|---|----------------------|--|--------------------|
| 1 | AJ 24/2024 CP-974EEB | CHUKUMI STUDIO S.L. | UN VOLCÁN HABITADO |
| 2 | AJ 24/2024 CP-D6D6A1 | EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS S.L. | LA LUCHA |

CONSIDERANDO, a la luz de la cláusula núm. 2 de las Bases Generales que rigen el proceso de selección de referencia, que el objeto de las mismas es **establecer las normas reguladoras, el procedimiento y los requisitos que han de regir el proceso *sui generis* de selección** de obras audiovisuales que generen publicidad y notoriedad a la marca “Islas Canarias” y al propio archipiélago canario como destino turístico, así como un retorno publicitario de dicha marca y destino.

CONSIDERANDO que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.4 de las Bases que rigen el proceso de selección de referencia, la aplicación de los criterios de selección recaerá sobre aquellas **solicitudes definitivamente admitidas** a la convocatoria.

CONSIDERANDO que las solicitudes admitidas serán **evaluadas por la comisión técnica de valoración** de acuerdo con los **criterios de valoración**, pudiendo alcanzarse una puntuación máxima total de cien puntos (cláusula 11.1 de las Bases Generales).

CONSIDERANDO las especificidades contenidas en la citada cláusula 11 respecto de cada **criterio de selección**, que se listan a continuación:

1. **Carácter innovador de la obra desde la perspectiva del turismo** (máx. 8 p).
2. **Alcance de la distribución por mercados** (máx. 40 p.).
3. **Alcance de la publicidad (retorno publicitario)**, máx. 40 p.
4. **Inversión publicitaria** (máx. 12 p).

CONSIDERANDO que, de conformidad con los apartados 2.1. y 2.2. de la cláusula 11 de las Bases, cabe la **atribución complementaria de puntuación** tanto si los solicitantes de participación acreditan la existencia de equipo creativo y/o técnico residente en Canarias (2 puntos) como si acreditan que la productora está radicada en las Islas Canarias (5 puntos), sin que, en ningún caso, puedan superarse los cien (100) puntos máximos.

CONSIDERANDO que la contraprestación económica del patrocinio formalizado respecto de los proyectos seleccionados definitivamente vendrá determinada por las características de la obra audiovisual presentada, la puntuación obtenida según los criterios de valoración, el alcance del retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias (Base nº11.5). En este sentido, ha de estarse a los límites y **aplicación de la fórmula matemática** contenida en la citada cláusula para la determinación del precio del patrocinio pretendido.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la cláusula 14.5 de las Bases Generales, según la cual *“valorados los proyectos audiovisuales presentados a la presente convocatoria por la Comisión Técnica, será emitida Resolución de selección provisional de obras en la que se contendrá la puntuación obtenida por cada solicitante en aplicación de los criterios de selección recogidos en las presentes Bases, así como la determinación, de manera individualizada de la contraprestación económica que correspondería, y de la aplicación de la fórmula indicada en la Base núm. 11.5, en caso de efectivo retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias de ser formalizado el contrato de patrocinio al efecto”*.

CONSIDERANDO la documentación aportada por los solicitantes definitivamente admitidos a efectos de valoración de sus respectivos proyectos audiovisuales y el **Informe-propuesta evacuado el 11 de junio de 2025 por la Comisión técnica de valoración**, designada por Resolución de 04 de noviembre de 2024 del órgano convocante, sobre la selección provisional de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario en el marco de la convocatoria nº AJ 24/2024CP, según la aplicación de los criterios de valoración previstos en las Bases Generales.

RESULTANDO que la **puntuación final** de las solicitudes definitivamente admitidas reflejada en el citado informe-propuesta es la siguiente:

| | Solicitud | Carácter innovador (máx. 8) | Alcance distribución por mercados (máx. 40) | Alcance de la publicidad (máx. 40) | Inversión publicitaria (máx. 12) | Equipo residente en Canarias (máx. 2) | Productora radicada Canarias (máx. 5) | Puntuación total (máx.100) |
|----|-------------------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 1º | D6D6A1. La lucha | 4 | 40 | 40 | 10 | 2 | 5 | Alcanza el máx. (100p) |
| 2º | 974EEB. Un volcán habitado | 4 | 40 | 33,5 | 12 | 2 | 5 | 96,5 |

RESULTANDO que la **aplicación de la fórmula matemática** establecida en la cláusula núm. 11.5 de las Bases, tal y como revela en el informe-propuesta de la Comisión, muestra los siguientes resultados:

| OBRA AUDIOVISUAL | PUNTUACIÓN FINAL | COSTE TOTAL PROYECTO | P1 | P2 | IMPORTE PATROCINIO |
|----------------------------|------------------|----------------------|--------|----------|--------------------|
| 974EEB. UN VOLCÁN HABITADO | 96,5 | 197.142,70 € | 115800 | 29571,41 | 29.571,41 € |

| OBRA AUDIOVISUAL | PUNTUACIÓN FINAL | COSTE TOTAL PROYECTO | P1 | P2 | IMPORTE PATROCINIO |
|------------------|------------------|----------------------|--------|--------|--------------------|
| D6D6A1. LA LUCHA | 100 | 1.500.000,00 € | 120000 | 225000 | 120.000,00 € |

De acuerdo con lo anterior, partiendo del respeto debido a los **principios inspiradores de la Convocatoria**, consagrados en la cláusula 3 de las Bases que rigen el proceso de selección, y en ejercicio de las **facultades atribuidas** por la cláusula 9.1 de las Bases Generales al Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. para dictar la presente Resolución, en virtud de escritura pública de fecha 15 de mayo de 2023 e inscrita el 12 de junio de 2023, ratificada por el Consejo de Administración de Promotur Turismo Canarias, S.A. en sesión celebrada el 19 de octubre de 2023

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta elevada por la Comisión de valoración mediante informe técnico, evacuado en fecha 11 de junio de 2025, respecto a la **valoración de las solicitudes definitivamente admitidas** según la Resolución de 25 de febrero de 2025, en base a la documentación presentada por las entidades participantes, de aquella enunciada en la cláusula 14.2 de las Bases Generales, y de acuerdo con los criterios de valoración previstos en la cláusula núm. 11 de las Bases Generales.

A efectos de publicidad y transparencia, **se anexa** a la presente Resolución el contenido íntegro del citado informe técnico de valoración, en el que se motiva y desglosa la puntuación asignada a cada solicitud.

SEGUNDO.- APROBAR LA SELECCIÓN PROVISIONAL de obras audiovisuales susceptibles de generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, en el marco de la convocatoria nº AJ 24/2024 CP, en base al informe técnico evacuado por la Comisión de valoración, habiendo resultado la siguiente **puntuación total** respecto de la aplicación de los criterios de valoración contenidos en la cláusula núm. 11 de las Bases Generales:

| | Solicitud | Carácter innovador (máx. 8) | Alcance distribución por mercados (máx. 40) | Alcance de la publicidad (máx. 40) | Inversión publicitaria (máx. 12) | Equipo residente en Canarias (máx. 2) | Productora radicada Canarias (máx. 5) | Puntuación total (máx.100) |
|----|-------------------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 1º | D6D6A1. La lucha | 4 | 40 | 40 | 10 | 2 | 5 | Alcanza el máx. (100p) |
| 2º | 974EEB. Un volcán habitado | 4 | 40 | 33,5 | 12 | 2 | 5 | 96,5 |

En coherencia con lo anterior, en vista de las características de las obras audiovisuales definitivamente admitidas y del alcance del retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias que estos puedan generar y en aplicación de la fórmula matemática prevista en la cláusula 11.5 de las Bases Generales, **se acuerda la determinación de la contraprestación económica que correspondería a los contratos de patrocinio cuya formalización se pretende,** en el siguiente sentido:

| OBRA AUDIOVISUAL | PUNTUACIÓN FINAL | COSTE TOTAL PROYECTO | P1 | P2 | IMPORTE PATROCINIO |
|----------------------------|------------------|----------------------|--------|----------|--------------------|
| 974EEB. UN VOLCÁN HABITADO | 96,5 | 197.142,70 € | 115800 | 29571,41 | 29.571,41 € |

| OBRA AUDIOVISUAL | PUNTUACIÓN FINAL | COSTE TOTAL PROYECTO | P1 | P2 | IMPORTE PATROCINIO |
|------------------|------------------|----------------------|--------|--------|--------------------|
| D6D6A1. LA LUCHA | 100 | 1.500.000,00 € | 120000 | 225000 | 120.000,00 € |

TERCERO.- CONCEDER un plazo común de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se notifique la presente Resolución para que las entidades solicitantes, esto es, **CHUKUMI STUDIO S.L.** y **EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS S.L.** respectivamente, procedan, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula núm. 14.5 de las Bases Generales:

– Bien a la presentación de **escrito de alegaciones** fundadas, al objeto de reclamar la puntuación obtenida. A tal fin, cabe la aportación de documentación aclaratoria respecto a la propuesta formulada, sin que ello pueda suponer modificación sustancial de la solicitud inicial presentada.

– Bien a la **aceptación de apertura de fase de contratación** en aras de formalizar contrato de patrocinio conforme al **modelo que se anexa** a la presente Resolución como **Anexo II**.

Se advierte que ambas actuaciones deberán producirse en la forma prevista en la cláusula núm. 14.1 de las Bases de aplicación, a través del **aplicativo alojado en la página web institucional** de Promotur Turismo Canarias, S.A. (<https://turismodeislascanarias.com/es/convocatoria-de-patrocinios>).

CUARTO.-ORDENAR la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la página web institucional: <https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinijs-privadas-2024/?lang=es>

QUINTO.- NOTIFICAR la publicación de la Resolución por la que se resuelve provisionalmente el proceso de selección relativo a la convocatoria nº AJ 24-2024CP a los solicitantes definitivamente admitidos por medio de la dirección de correo electrónico previamente especificada por cada solicitante en su solicitud de participación.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica.

42914085H JOSE Firmado digitalmente por
JUAN LORENZO 42914085H JOSE JUAN
(R: A35845593) LORENZO (R: A35845593)
Fecha: 2025.06.12 13:51:07
+01'00'

Dº José Juan Lorenzo Rodríguez

Director-Gerente

Promotur Turismo Canarias, S.A.

ANEXO I. INFORME-PROPUESTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN PROVISIONAL DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA N° AJ 24/2024 CP, SEGÚN LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PREVISTOS EN LAS BASES GENERALES.

Reunida la Comisión Técnica de Valoración, previa suscripción de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, designada por Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. de 04 de noviembre de 2024, con la mayoría de sus miembros presentes, procede a la **aplicación respecto a las solicitudes definitivamente admitidas de los criterios de valoración** previstos en la cláusula núm. 11.1 de las Bases Generales que rigen la convocatoria del proceso de selección de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ 24/2024 CP), de conformidad con lo previsto en la cláusula núm. 14.5 de las referidas Bases Generales en relación con la cláusula núm. 12.

A tal fin, la Comisión parte de la **Resolución dictada el 25 de febrero de 2025 por el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos** en el marco de la convocatoria nº AJ 24/2024 CP, según la cual se estiman definitivamente admitidos los siguientes proyectos:

| | ID DE SOLICITUD | ENTIDAD INTERESADA | PROYECTO |
|---|----------------------|--|--------------------|
| 1 | AJ 24/2024 CP-974EEB | CHUKUMI STUDIO S.L. | UN VOLCÁN HABITADO |
| 2 | AJ 24/2024 CP-D6D6A1 | EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS S.L. | LA LUCHA |

Así, **examinada la documentación presentada por sendas entidades** y que obra en el expediente, **en aplicación de los criterios de valoración contenidos en la cláusula núm. 11 de las Bases Generales**, la Comisión Técnica de Valoración alcanza las siguientes

CONCLUSIONES:

1. SOBRE EL CRITERIO DE VALORACIÓN “CARÁCTER INNOVADOR DE LA OBRA DESDE LA PERSPECTIVA DEL TURISMO” (MÁX. 8 PUNTOS):

- “UN VOLCÁN HABITADO” (AJ 24/2024 CP-974EEB):

Se trata de una pieza documental con tintes de cine neorrealista y social que presenta de manera original el archipiélago canario -y en concreto, la isla de La Palma- puesto que lo hace utilizando la conversación entre amigos en un grupo de *whatsapp*.

Dicha conversación es la excusa para contar la historia de la erupción del volcán Tajogaite y de cómo la ciudadanía isleña la vivió con extrema paciencia y resiliencia, rasgos ambos propios del carácter canario. Este motivo, unido a la indudable muestra de la gran belleza del paraje, hacen que la temática se valore de manera positiva, siendo esta de rabiosa actualidad, y entendiendo que esto puede ayudar a posicionarla.

Sin embargo, y a pesar de la belleza audiovisual de la misma y la calidad de su producción, la cual es descriptiva en sus imágenes, mostrando la fuerza de la naturaleza -majestuosa y a su vez aterradora-, esta, a juicio de la Comisión Técnica, y a los únicos efectos de esta convocatoria, no parece que pueda potenciar la imagen de las Islas Canarias como destino turístico de la manera deseada por la Estrategia Canarias Destino, puesto que no consigue plenamente generar una conexión emocional con el espectador en la que se despierte el deseo de estar allí.

Por todo lo anteriormente descrito, **este criterio se valora con cuatro (4) puntos.**

- **“LA LUCHA” (AJ 24/2024 CP-D6D6A1):**

“La lucha” resulta una obra audiovisual de corte intimista, ambientada en la práctica del deporte tradicional del archipiélago; la lucha canaria.

Del material audiovisual y gráfico facilitado por el participante definitivamente admitido se aprecia por la Comisión una excelente calidad audiovisual y de producción, lo que se valora muy positivamente.

Se valora de manera destacada el acercamiento de la temática principal (lucha canaria) a la vertiente de la participación femenina en el deporte, lo que se juzga atractivo y original en lo que se refiere a esta modalidad deportiva.

Así, a juicio de la Comisión y a los solos efectos de la presente convocatoria, se advierte una obra que atrapa al espectador y que establece una fuerte conexión emocional con los protagonistas, sin que quede claro que tal conexión llegue a darse con el Destino y potencie, por tanto, la imagen de las Islas Canarias como destino turístico con base en la Estrategia Canarias Destino.

De acuerdo con lo anterior, este criterio **se valora con cuatro (4) puntos.**

2. SOBRE EL CRITERIO DE VALORACIÓN “ALCANCE DE LA DISTRIBUCIÓN POR MERCADOS” (MÁX. 40 P.):

- **“UN VOLCÁN HABITADO” (AJ 24/2024 CP-974EEB):**

Examinados los contratos de distribución presentados, se estima que aquel formalizado el 03 de junio de 2022, por su alcance nacional e internacional prologando en el tiempo, es título suficiente para el otorgamiento de **cuarenta (40) puntos**, pues, visto el cuadro de mercados objetivo del destino Islas Canarias, contenido en la cláusula núm. 11.1.2 de las Bases Generales de

referencia, se desprende que el citado acuerdo se circunscribe a tres o más mercados clave con emisión extendida; sin que proceda la adición de puntuación ulterior en tanto se ha alcanzado el máximo permitido para este criterio de valoración.

- **“LA LUCHA” (AJ 24/2024 CP-D6D6A1):**

Si bien son presentados dos contratos de distribución, la toma en consideración del alcance del contrato de distribución formalizado el 10 de febrero de 2021, ya confiere la puntuación máxima otorgable en este criterio; esto es, los **cuarenta (40) puntos**, toda vez que su ámbito internacional permite entender que el acuerdo atañe a tres o más mercados clave con emisión extendida; sin que proceda la adición de puntuación ulterior en tanto se ha alcanzado el máximo permitido para este criterio de valoración.

3. SOBRE EL CRITERIO DE VALORACIÓN “ALCANCE DE LA PUBLICIDAD (RETORNO PUBLICITARIO)”. MÁX. 40 P.:

Examinada la documentación presentada por sendas entidades para la valoración del presente criterio (plan de promoción y difusión), resultan las siguientes puntuaciones automáticas de acuerdo con las exigencias de la cláusula 11.1.3 de las Bases Generales:

| Nº Expediente | Organismo | Nombre del Evento | 3.- Alcance de la publicidad - Retorno publicitario (máx. 40) | 3.1.- Medios online (máx. 27) | 3.1.1.- Web (máx. 3) | 3.1.2.- Entrevistas en medios online (máx. 3) | 3.1.3.- Visualizaciones en redes sociales (máx. 8) | 3.1.4.- Publicidad online (máx. 8) | 3.1.5.- Brand content publicado en medios online (máx. 5) | 3.2.- Medios offline (máx. 13) | 3.2.1.- Difusión en prensa (máx. 3) | 3.2.2.- Difusión en radio (máx. 3) | 3.2.3.- Difusión en TV (máx. 3) | 3.2.4.- Evento o actividad promocional (máx. 4) |
|----------------------|---|--------------------|--|----------------------------------|-------------------------|--|---|---------------------------------------|--|-----------------------------------|--|---------------------------------------|------------------------------------|--|
| AJ 24/2024 CP-974EEB | CHUKUMI STUDIO S.L. | UN VOLCÁN HABITADO | 33,5 | 20,5 | 1,5 | 3 | 8 | 8 | 0 | 13 | 3 | 3 | 3 | 4 |
| AJ 24/2024 CP-D6D6A1 | EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS S.L. | LA LUCHA | 40 | 27 | 3 | 3 | 8 | 8 | 5 | 13 | 3 | 3 | 3 | 4 |

4. SOBRE EL CRITERIO DE VALORACIÓN “INVERSIÓN PUBLICITARIA” MÁX. 12P.:

Atendiendo a los baremos y puntuaciones automáticas previstos en la **Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A. por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que rigen la convocatoria** en cuestión, de fecha 20 de septiembre de 2024, la Comisión otorga las siguientes puntuaciones automáticas a la luz de las memorias económicas presentadas por las entidades definitivamente admitidas de acuerdo con lo previsto en el apartado b.3 de la cláusula núm. 14.2 de las Bases que rigen la Convocatoria:

- **“UN VOLCÁN HABITADO” (AJ 24/2024 CP-974EEB):**

A la vista del Anexo VI presentado, el participante incurre en error aritmético al especificar el porcentaje correspondiente al gasto en publicidad, comunicación y/o difusión de la obra audiovisual en comparación con el gasto de preproducción, producción y postproducción. De forma tal que, donde dice 34,67%, debiera referir un 53,06%.

Así, tratándose en cualquier caso de una inversión publicitaria superior al 25%, corresponde la asignación automática de **doce (12) puntos**.

- **“LA LUCHA” (AJ 24/2024 CP-D6D6A1):**

En la memoria económica contenida en el Anexo VI se refleja que la asignación económica prevista en concepto de gasto de publicidad, comunicación y/o difusión de la obra audiovisual del participante asciende a doscientos sesenta y cinco mil euros (265.000,00€), lo que implica un **21,46%** respecto de los gastos concernientes a las distintas fases del proceso (preproducción, producción, postproducción).

En consecuencia, a la entidad participante le corresponde un total de **diez (10) puntos** en este criterio de selección.

El sumatorio de puntuación correspondiente a los criterios de valoración anteriores da como resultado el siguiente:

| Nº solicitud | Obra audiovisual | Carácter innovador (máx. 8) | Alcance distribución por mercados (máx. 40) | Alcance de la publicidad (máx. 40) | Inversión publicitaria (máx. 12) | Puntuación (máx.100) |
|---------------|---------------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|----------------------------------|----------------------|
| D6D6A1 | La lucha | 4 | 40 | 40 | 10 | 94 |
| 974EEB | Un volcán habitado | 4 | 40 | 33,5 | 12 | 89,5 |

Sentado lo anterior, y siguiendo lo dispuesto en la **cláusula núm. 11.2.1 de las Bases Generales**, la Comisión Técnica de Valoración procede a **examinar si se acredita por las entidades definitivamente admitidas la existencia de equipo creativo y/o técnico residente en Canarias, alcanzándose al efecto las siguientes conclusiones:**

- **“UN VOLCÁN HABITADO” (AJ 24/2024 CP-974EEB):**

Se estima suficiente la documentación acreditativa de la existencia de más de tres perfiles técnicos residentes en Canarias; lo cual conlleva la obtención de la puntuación máxima alcanzable al efecto; **dos (2) puntos**.

- **“LA LUCHA” (AJ 24/2024 CP-D6D6A1):**

De acuerdo con la documentación acreditativa presentada se corrobora la existencia de más de tres perfiles técnicos/artísticos canarios, de modo tal que procede otorgar la puntuación máxima al efecto; **dos (2) puntos**.

A la luz de la **cláusula núm. 11.2.2 de las Bases Generales**, la Comisión de Valoración analiza si las productoras de los proyectos admitidos definitivamente están **radicadas en las Islas Canarias**, a partir de la documentación aportada por sendas entidades, concluyendo que ambas lo están. Por tanto, de manera automática **se otorgan cinco (5) puntos adicionales a cada entidad participante, sin que por ello pueda superarse, en ningún caso, la puntuación máxima total de cien (100) puntos.**

La **puntuación final** de cada proyecto es el resultado de la suma de los puntos obtenidos por cada criterio anterior (cláusula núm. 11.3), configurándose en orden decreciente de la siguiente manera:

| | Solicitud | Carácter innovador (máx. 8) | Alcance distribución por mercados (máx. 40) | Alcance de la publicidad (máx. 40) | Inversión publicitaria (máx. 12) | Equipo residente en Canarias (máx. 2) | Productora radicada Canarias (máx. 5) | Puntuación total (máx.100) |
|----|-------------------------------|-----------------------------|---|------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 1º | D6D6A1. La lucha | 4 | 40 | 40 | 10 | 2 | 5 | Alcanza el máx. (100p) |
| 2º | 974EEB. Un volcán habitado | 4 | 40 | 33,5 | 12 | 2 | 5 | 96,5 |

A tenor de la cláusula núm. 11.5 de las Bases de referencia, procede la **determinación de la contraprestación económica del patrocinio a formalizar** según las características de la obra audiovisual presentada, la puntuación final obtenida por la aplicación de los criterios de valoración y, en esencia, el alcance del retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias.

A continuación, se extractan las normas contenidas en la citada cláusula núm. 11.5 para la aplicación de la fórmula matemática que determina la cuantía del patrocinio:

- En ningún caso el precio por el patrocinio de la marca “Islas Canarias” será **superior al quince por ciento (15%) del coste total de la obra audiovisual** y, en ningún caso, la contraprestación económica por el patrocinio superará los **ciento veinte mil euros (120.000 €) por obra audiovisual**.

Para la determinación de la cuantía correspondiente al patrocinio en cuestión en cada caso, se empleará la siguiente fórmula matemática:

$P = \min (P_1, P_2)$. La cuantía del patrocinio es el valor mínimo entre P_1 y P_2

$P_1 = (Pt/100) \times 120.000$. La cuantía de patrocinio en proporción a la puntuación total obtenida (máximo de 100 puntos) aplicada al límite máximo de 120.000 €.

$P_2 = 0,15 \times C$. La cuantía de patrocinio máxima en función al porcentaje del coste total de la obra.

Variables:

P = Cuantía del patrocinio (límite máximo 120.000 €)

P_t = Puntuación total obtenida (límite máximo de 100 puntos)

C = Coste total de la obra audiovisual (máximo porcentaje permitido el 15% del coste total)

Así, la aplicación de la fórmula matemática muestra los siguientes resultados:

| OBRA AUDIOVISUAL | PUNTUACIÓN FINAL | COSTE TOTAL PROYECTO | P1 | P2 | IMPORTE PATROCINIO |
|----------------------------|------------------|----------------------|--------|----------|--------------------|
| 974EEB. UN VOLCÁN HABITADO | 96,5 | 197.142,70 € | 115800 | 29571,41 | 29.571,41 € |

| OBRA AUDIOVISUAL | PUNTUACIÓN FINAL | COSTE TOTAL PROYECTO | P1 | P2 | IMPORTE PATROCINIO |
|------------------|------------------|----------------------|--------|--------|--------------------|
| D6D6A1. LA LUCHA | 100 | 1.500.000,00 € | 120000 | 225000 | 120.000,00 € |

A este respecto **se recalca** que, en todo caso, de acuerdo con la fórmula contenida en la cláusula núm. 11.5 de las Bases Generales, **el importe de patrocinio coincide con el valor mínimo entre “P1” y “P2”.**

En vista de lo anterior, en uso de la competencia que la cláusula núm. 11.1 de las Bases Generales otorga a la Comisión, **se eleva el presente informe técnico de valoración al órgano instructor y de resolución del procedimiento como propuesta a fin de que, en su caso, sea dictada la Resolución por la que se aprueba la selección provisional de obras audiovisuales** en el marco de la convocatoria nºAJ24/2024CP, financiada a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrado en el Mecanismo de recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation EU), que de acuerdo con lo previsto en la cláusula núm. 14.5 de las Bases de referencia, concederá un plazo común de **cinco (5) días hábiles** para que los solicitantes valorados procedan:

- Bien a la presentación de escrito de alegaciones fundadas, al objeto de reclamar la puntuación obtenida.
- Bien a la aceptación de apertura de fase de contratación en aras de formalizar contrato de patrocinio.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de firma digital

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

Firmado por SUAREZ RODRIGUEZ
KERYGMA - ***8752** el día
05/06/2025 con un
certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

78474149N
CATALINA DE LAS
NIEVES SUAREZ
(R: A35845593)

Firmado digitalmente por 78474149N:CATALINA
DE LAS NIEVES SUAREZ (R: A35845593)
Número de identificación: 026
2.54.13-BALAZATIAEAF599/PUERTO
1.52662020204171915
url: urn:uuid:ce5c78474149N
Email: FIRMEN-CATALINA DE LAS NIEVES (R: SUAREZ
RODRIGUEZ) con 78474149N:CATALINA DE LAS NIEVES
SUAREZ (R: A35845593), C.A. CP-46182
A35845593, c/PROMOTOR TURISMO CANARIAS SA,
C-83
Fecha: 2025.06.06 10:00:27 +01:00'

Presidenta

Dña. Catalina Suárez Romero

Secretaria

Dña. Kerygma Suárez Rodríguez
Firmado por RODRIGUEZ CARBALLIDO
PEDRO - ***7290** el día
11/06/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Vocal técnico

Dña. Sara Sánchez-Romo Acosta

SANCHEZ-
ROMO COSTA
SARA -
78551366H

Firmado digitalmente
por SANCHEZ-ROMO
COSTA SARA -
78551366H
Fecha: 2025.06.05
09:39:41 +01'00'

Vocal técnico

D. Pedro Rodríguez Carballido

Firmado por HERNANDEZ REYES
VALERIA - ***5788** el día
05/06/2025 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Vocal técnico

D. Javier Prieto González

PRIETO
GONZALEZ
TOMAS
JAVIER -
43784615K

Firmado
digitalmente por
PRIETO GONZALEZ
TOMAS JAVIER -
43784615K
Fecha: 2025.06.05
09:57:42 +01'00'

Vocal técnico

Dña. Valeria Hernández Reyes

ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN DE APERTURA DE FASE DE CONTRATACIÓN (ANEXO IX)

EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS DE PATROCINIO (AJ 24/2024 CP):

D/Dña. _____, con DNI n.º _____, mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en _____ actuando en nombre y representación de la entidad _____ (o en su caso, en mi propio nombre y representación) como mejor proceda en Derecho,

ACEPTO la apertura de la fase de contratación en aras de formalizar contrato de patrocinio una vez seleccionado provisionalmente la obra audiovisual presentada mediante Resolución del Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias, S.A.

DECLARO que existe documentación administrativa en poder de Promotur Turismo Canarias, S.A. con motivo de la tramitación del expediente relativo a la convocatoria tramitada por dicha sociedad pública mercantil a fin de la formalización de contratos de patrocinios respecto de obras audiovisuales que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario y que, respecto a la misma no se ha producido modificación alguna.

AUTORIZO a Promotur Turismo Canarias, S.A. a que se incorpore la precitada documentación al expediente electrónico de licitación, en aras de la ulterior tramitación de contrato de patrocinio habiendo resultado seleccionada provisionalmente la obra audiovisual mediante Resolución al efecto del órgano convocante dentro del marco de la referida convocatoria, y en los términos de la Base 14.5 de las que rigen la Convocatoria de referencia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que, se incorpore la documentación presentada en el marco de la precitada convocatoria de patrocinios al expediente electrónico de licitación que se inicia por Promotur Turismo Canarias S.A, a efectos de la ulterior formalización de contrato de patrocinio.

En..... A fecha de firma electrónica

[EL ANEXO DEBE PRESENTARSE EN FORMATO PDF NO EDITABLE CON LOS LOGOTIPOS DEL ENCABEZADO]